



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 03-DAPJ-2019

A TODAS LAS DEPENDENCIAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

Por este medio hago de su conocimiento que el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial”, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo No. 2, define que, la **CONSTANCIA DE GIRA DE TRABAJO**: es el documento de respaldo firmado y sellado por la autoridad competente de la localidad visitada por los funcionarios o empleados, para acreditar el período de permanencia durante las giras de trabajo”.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al referido Reglamento y atendiendo recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna y del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), por este medio se solicita que, al momento de extender una Constancia de Gira de Trabajo, ésta deberá extenderse de la manera correcta, evitando borrones, tachaduras, utilizando un mismo tipo de lápiz y llenando de forma completa cada uno de los apartados, quedando terminantemente prohibido a las diferentes instancias responsables de la emisión de Constancias de Gira de Trabajo, la entrega de formatos de constancia vacíos, para posteriormente ser completados por terceros.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de marzo de 2019.


Indira Elizabeth Toro
Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa

 Archivo



Poder Judicial
Honduras

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 02-DAPJ-2019

SEÑORES
MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CORTES DE APELACIONES
TRIBUNALES DE SENTENCIA
JUECES DE LETRAS, EJECUCIÓN Y PAZ
DEFENSA PÚBLICA
DIRECTORES ADMINISTRATIVOS
JEFES DE DEPARTAMENTO
Y DEMAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
A NIVEL NACIONAL

Con el fin de fortalecer las medidas de control interno y en atención a recomendaciones emanadas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), por este medio se les solicita instruir al personal encargado del manejo y custodia de los materiales y suministros de oficina en cada una de sus dependencias, para que como una buena práctica administrativa, implementen un registro que permita tener un mejor control de las existencias de materiales, siendo fundamental la implementación de un método de valuación de inventarios, Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), que consiste básicamente en dar salida del inventario a los productos que ingresaron primero.

Este control evitará que algunos materiales alcancen su caducidad sin haber sido utilizados y permitirán determinar patrones de consumo que servirán posteriormente para solicitar materiales y suministros en cantidades óptimas, apegadas a las necesidades reales de su dependencia.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de Marzo de 2019.

Indira Elizabeth Toro Caballero
Directora Administrativa



📁: Auditoría Interna Poder Judicial

📁: Archivo



DIRECCION DE PAGADURIA

C I R C U L A R

La Suscrita Pagadora Especial de Justicia, por este medio recuerda a todos los funcionarios y empleados, a quienes se les otorga viáticos o reembolso de éstos, que en cumplimiento al Artículo 11, párrafo primero del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, "Los funcionarios y empleados del Poder Judicial comprendidos en la categoría II, III, IV y V, deberán presentar a la Dirección Administrativa o a la Pagaduría Especial de Justicia, según de donde haya recibido el pago, una liquidación de los viáticos y otros gastos de viaje recibidos, la que deberá ser presentada a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la finalización de la misión."

De igual forma, el Artículo 12 establece que, "A la Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, deberá adjuntarse la Constancia de Gira de Trabajo debidamente firmada y sellada por autoridad competente, y las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurridos tales como: a) Compra de pasajes de ida y de regreso; b) Facturas de hotel ...".

En ese sentido, todo documento fiscal que acompañe la liquidación (facturas de hotel, combustible, etc), debe cumplir con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas y sus reformas (Acuerdos No. 481-2017 y No. 725-2018), Capítulo II, Comprobantes Fiscales, Artículos del 10 al 24. Asimismo, el Poder Judicial debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 39, que literalmente dice: "OBLIGACIÓN DE VERIFICAR LA VALIDEZ DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS. Los Obligados Tributarios serán responsables de comprobar la validez de los Comprobantes Fiscales y Documentos Complementarios que sustentan crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas, y costos o gastos del Impuesto Sobre la Renta según corresponda, en los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria".

En virtud de lo anterior, por este medio se les notifica que los documentos fiscales, en este caso facturas, que sean presentadas como respaldo a la liquidación o reembolso de viáticos, deben ser originales, sin borrones, tachaduras, montaduras

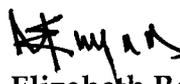


y ningún otro indicio de alteración, verificando que dicha factura contenga, entre otros requisitos establecidos en el artículo 10 del Acuerdo 481-2017, el Registro Tributario Nacional (RTN), la Clave de Autorización de Impresión (CAI), otorgada por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); siendo que estos datos son requeridos para validar tal documento.

En caso que las facturas presentadas NO CUMPLAN con los requisitos descritos en los artículos y párrafos arriba mencionados, ni puedan ser validadas, no se recibirán tales liquidaciones y se procederá a recuperar el monto otorgado por concepto de viáticos, mediante deducción de su salario mensual, según lo establece el Artículo 14 del Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

Adicionalmente, se les informa que de manera particular, pueden validar las facturas, accedendo al Validador de Documentos Fiscales que el Servicio de Administración de Rentas (SAR), ha dispuesto en la dirección electrónica siguiente: <http://validador.sar.gob.hn/>

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de marzo de 2019



Licda. María Elizabeth Ramos Alvarado
Pagaduría Especial de Justicia